

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud  
*(Gaceta del día 10)*

### FOMENTO

#### CAMINOS VECINALES

##### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Quedan eliminados del Plan de los subvencionados por el Estado los caminos vecinales y puentes económicos correspondientes á los concursos primero y segundo y que figuran en el cuadro A. de los suscritos por V. I., anejos á esta disposición.

4.º Esta disposición con la parte de los cuadros A, B y C que á cada provincia interese, se publicará inmediatamente en los BOLETINES OFICIALES de todas ellas, concediéndose un plazo de quince días, á contar de la fecha de esta inserción para que por las entidades y particulares interesadas se entablen las reclamaciones á que haya lugar, así como para que los Ayuntamientos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º subsanen la falta que en los mismos se señala, remitiendo los certificados que se indican á la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.º Las Jefaturas de Obras públicas, en un plazo de ocho días á contar de la terminación del que se señala en el párrafo anterior, remitirán á la Dirección General el resultado de la información con los BOLETINES OFICIALES en que se ha publicado la disposición, acompañado del informe que ello merezca á dichas Jefaturas.

6.º Sobre los casos que haya dado lugar á reclamación resolverá la Dirección General oyendo al Consejo de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES.**

Revisión del Plan de Caminos vecinales.—Real decreto de 24 de Marzo de 1924 (artículo 2.º)

Número y nombre del camino.

- 103. Entrego á Bimenes.
  - 104. Campo de Blimea al Espinadal.
  - 106. Puente de la Barca sobre el Navia.
  - 107. Campillo á Rioseco.
  - 108. La Vega á Rioseco.
  - 109. Endines á Rioseco.
  - 121. Ródiles á Polledo.
  - 202. Playa de Vega á la carretera de Ribadesella á Canero.
  - 203. Luarca á Paredes.
  - 204. Puente de la Pedrera sobre el Güeña.
  - 205. Puente del Matadero sobre el Güeña.
  - 210. Samagán á Añides.
  - 214. Peralin á Capareda.
  - 217. San Miguel al de Pintuelles á Vallobal.
  - 220. Puente de la Chalana sobre el Nalón.
  - 222. Posada á la Campana.
  - 225. De la carretera de Villalba á Oviedo á Arbón.
- Oviedo, 3 de Mayo de 1924.—  
 El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José R. de Rivera.  
 R. al núm. 1.976

#### Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra,

ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	59
Idem de paja de 6 idem.	0	73
Idem de yerba de 12 idem.	1	92
Litro de petróleo.	0	95
Kilógramo de carbón vegetal.	0	21
Quintal métrico de leña	3	30
Kilógramo de carne.	3	10
Litro de vino.	0	90
Quintal métrico de centeno.	38	50
Quintal métrico de maiz	39	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á 28 de Abril de 1924. — Gerardo A. Uria. — Visto bueno, El Vicepresidente, Ramón Menéndez de Luarca.

R. al núm. 1.962

#### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE CANGAS DE ONIS

Don José María Berná y Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta sobre división electoral de este término municipal, celebrada por dicha Junta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo octavo del Real decreto de 10 de Abril último, copiada á la letra es como sigue:

#### Acta.

En la Ciudad de Cangas de Onis, á 3 de Mayo de 1924.

Siendo la hora señalada de las dieciséis, se reunieron previa convocatoria personal todos los señores

que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia é Instrucción de este Partido, como Presidente, y los Vocales D. Francisco Quintana Saez de Miera, Notario público de esta Ciudad; D. Ramón López Pardo, Delegado gubernativo en este Partido judicial, y D. Ricardo Rémola Mur, Concejal designado por el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, con asistencia del infrascrito Secretario Judicial en concepto de Secretario de aquélla.

Declarada abierta la sesión se expuso por el Sr. Presidente, que el objeto de la reunión era el de dar cumplimiento á lo establecido en el párrafo último del artículo octavo del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado.

Leído el precepto citado, artículo cincuenta y dos de Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, y teniéndose á la vista los últimos trabajos hechos por la Dirección general de Estadística y el Censo electoral, correspondientes el año de mil novecientos veintitrés, la Junta, por unanimidad, acordó que este término municipal constituya y forme una sola Circunscripción que abarque y comprenda los cuatro Distritos en que el término municipal se hallaba dividido conforme á las disposiciones electorales anteriormente vigentes.

Asimismo acordó la Junta por unanimidad teniendo en consideración los preceptos legales antes citados, y especialmente lo establecido en el último párrafo del artículo cincuenta y dos del Estatuto municipal, dividir la única Circunscripción en las siguientes Secciones:

Sección primera, titulada Cangas.

Que abarque el casco de población y los barrios de Contranquil y Las Llanas.

Sección segunda, titulada Santa María de Cangas.

Que abarque los pueblos de Caño, Cardes, Cabiellas, Celango, Elgueras, Lluves, Narciandi, Nie-

da, Onao, Parisana, Següenco, Sub-Sierra y Tornin.

Sección tercera, titulada Villanueva.

Que comprenda los pueblos de Las Rozas y Villanueva.

Sección cuarta, titulada Riera Covadonga.

Que abarque los pueblos de Buferrera, Covadonga, Las Mestas Peñalba, Soperi, Tras la Peña, La Caleyá, El Collado, Cuadragüelo, Llerices, El Muñigo, y La Riera.

Sección quinta, titulada Abamia.

Que abarque los pueblos de Celorio, Corain, Corao, Corao-Castillo, Cueto-Aleos, La Estrada, Intriago, Isongo, Pandesiertos, Paroro, Pedrobada, Perlleces, Sobrecueva, Soto de Cangas, Teleña, Torió y Tres Noceda.

Sección sexta, titulada Labra.

Que abarque los pueblos de las Carbonosas, Carbones, Carrocedo, Labra, Tresano, Busto de Vela, Igena, Sanjanes, Zardón.

Sección séptima, titulada Mestas de Cón.

Que abarque los pueblos de Con, Gamonedo, El Llano y Mestas.

Sección octava, titulada Grazanes.

Que comprenda los pueblos de Becaña, Cuerres, Llenin, San Martín, Soto de La Ensartal, Táranos y Villaverde.

Sección novena, titulada Margolles

Que comprende Agüera, El Colladín, Cuenco, Granda, El Llano, Llordón, Parda, Peruyes, San Tirso, Villa y la Viña.

Sección décima, titulada Triongo.

Que comprenda los pueblos de Brengues, Carcedo, Coviella, Miñar, Olicio, Rio, San Miguel y Triongo.

Con lo que se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta de la que se remitirá certificación al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, insertándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijándose otra en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y leída se halla conforme, firmando los concurrentes de que certifico.—Enrique Alonso, Ramón L. Pardo, Francisco Quintana, Ricardo Rémola, José María Berná.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto va conforme con su original á que me refiero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado libro la presente que firmo en Cangas de Onis, á 5 de Mayo de 1924.—José María Berná.

R al núm. 1.964

—:—

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Marzo de 1924

AÑO ECONOMICO DE 1923-24

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas . . . . .	10137 98	5265 79	»	4872 19
2 Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	1333483 86	424362 14	»	909121 72
5 Instrucción pública . . . . .	2000 00	1590 00	»	410 00
6 Beneficencia . . . . .	590143 73	269872 36	»	320271 37
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	183607 09	154770 27	»	28836 82
8 Arbitrios especiales . . . . .	4135937 42	3085531 78	»	1050405 64
9 Empréstitos . . . . .	127863 80	960	»	126903 80
10 Enajenaciones . . . . .	»	»	»	»
11 Resultas . . . . .	2407689 08	2407689 08	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»
14 Reintegros . . . . .	»	8718 15	8718 15	»
	<b>8790862 96</b>	<b>6358759 57</b>	<b>8718 15</b>	<b>2440821 54</b>
PAGOS				
1 Administración provincial . . . . .	346986 03	309618 14	»	37367 89
2 Servicios generales . . . . .	55172 14	43752 27	»	11419 87
3 Obras obligatorias . . . . .	351921 32	248976 57	»	102944 75
4 Cargas . . . . .	471892 15	454506 14	»	17386 01
5 Instrucción pública . . . . .	1209323 27	1181676 47	»	27646 80
6 Beneficencia . . . . .	2032931 29	1634287 79	»	398643 50
7 Corrección pública . . . . .	64540 39	25854 37	»	38686 02
8 Imprevistos . . . . .	6000 00	4780	»	1220 00
9 Nuevos Establecimientos . . . . .	25000 00	1000	»	24000 00
10 Carreteras . . . . .	800563 96	263301 72	»	537262 24
11 Obras diversas . . . . .	29300 00	23300	»	6000 00
12 Otros gastos . . . . .	391135 33	239533 82	»	151601 51
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»
14 Ampliación . . . . .	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»
	<b>5784765 88</b>	<b>4430587 29</b>	<b>»</b>	<b>1354187 59</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	1928172 28	»	»
	»	»	»	»

Oviedo, 31 de Marzo de 1924.—El Contador, EMILIO COLUBI.

R. al núm. 1849

### ADUANA DE LUARCA

El día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de una caja abandonada por su dueño, conteniendo los artículos que á continuación se detallan, y cuya tasación es la siguiente:

Diez metros de madapolán, á 3,75 pesetas el metro, 37,50 pesetas.

Una camisa de batista y dos pares de calcetines, 1,75 pesetas.

Cuatro varas en un corte de vestido de seda, á 3 pesetas vara, 36 pesetas.

Varios retales de tejido de seda y crespón, 10 pesetas.

Tres pares de zapatos de charol (uno de señora y dos de caballo), 25 pesetas.

Importe total, 110,25 pesetas.

El adquirente queda obligado á satisfacer el importe de derechos Reales, que consiste en un dos por ciento del importe de la subasta.

Luarca, 5 de Mayo de 1924.—El Administrador de la Aduana, Luis Escobar.

R. al núm. 1.945

### SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Avilés

El día vigésimo contado desde el siguiente al de la inserción del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once, se verificará en el salón de subastas de este Ayuntamiento, ante el Alcalde, ó quien haga sus veces, y un Concejal, vocal de la Comisión de Abastos, público remate del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de la Plaza Nueva ó de Abastos, durante los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, por el tipo de 18.500 pesetas anuales.

Los licitadores, por sí ó por otra persona, con poder bastante por el Letrado de esta villa D. Fermín García Lopez, presentarán durante media hora sus pliegos extendidos en papel de octava clase, excluyéndose el reintegro por medio de pólizas, y acom-

pañarán cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional del cinco por ciento sobre el tipo de subasta, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para optar al remate se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ....., que vive en la calle de ....., número ....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos en la Plaza Nueva ó de Abastos de esta villa, por los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, se comprometo á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego por la cantidad anual de ....., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

En el caso de resultar iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El pliego íntegro de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día y hora de la subasta.

Avilés, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde.

R. al núm. 1.946

#### Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril de 1924, que se forma cumpliendo lo dispuesto en la prevención 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal, á saber:

Sesión del día 14.

Encargar al Inspector municipal de Sanidad practique un reconocimiento en el local Escuela de Berbes.

Examinar la cuenta de consumos y matadero del mes de Marzo.

Aprobar la distribución de fondos.

Aceptar la dimisión del Oficial de Secretaria D. José San Román, y nombrar interinamente á don Julio Fernandez.

Examinar sobre el terreno una denuncia de D. Angel Candás, sobre el mal estado de un camino de Tereñes.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1924-25 y fijarle al público.

Nombrar al Secretario Comisionado de quintas.

Pasar á la Comisión de Obras públicas petición de D. Gabriel Cueto solicitando concesión de arcilla para teja y ladrillo

Desestimar una cuenta de Pedro Cerra, por trabajos de herrería.

Hacer varios pagos.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta anterior.

Desestimar una petición de D. Emilio Velasco, que solicitaba licencia para abrir una puerta á la vía pública.

Conceder licencia á D. José Gonzalez Fernandez, para blanqueo y pintura de la fachada de su casa.

Aprobar la creación de otro nuevo barrendero, por ser necesario.

Reparar un muro en la Playa y frente á la espalda de la casa de D. Antonio Quesada.

Analizar las aguas de Berbes y actual acueducto.

Encargar al Arquitecto forme el proyecto y presupuesto para una Escuela en Camango y que se concreten los auxilios del pueblo.

Hacer varios pagos

Autorizar á D. Luis de la Fuente para adquirir efectos para la banda de música.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta anterior.

Pedir revisión de la liquidación practicada por el Estado á este Ayuntamiento.

Construir una caseta para colocación de una bomba de elevación de agua con destino á riego de calles y colocar la bomba.

Retirar la fuente de la Plaza del Sol y cortar tres árboles en la misma.

Blanquear y pintar las Consistoriales y los bancos de la Plaza.

Declararse incompetente la administración para entender en la denuncia del camino de Tereñes, por tratarse de servidumbres particulares.

Hacer varios pagos.

Ribadesella, 5 de Mayo de 1924.—El Secretario, Angel Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, J. Suarezdía.

R. al núm. 1.947

#### Alcaldía de Mieres

##### ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden formular los contribuyentes ó entidades interesadas las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes.

Mieres, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, R. Garcia.

R. al núm. 1.911

#### Alcaldía de Villayón

D. Ventura Mendez Gonzalez, Alcalde constitucional de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Fernandez Rodriguez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez

años últimos: de su hermano Manuel Fernandez Rodriguez, y cuyas circunstancias son las siguientes.

Es hijo de José y de Josefa, nació en los lagos, provincia de Oviedo, el día 31 de Marzo de 1898, teniendo por tanto ahora si vive 26 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 14 años del pueblo de los Lagos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Fernandez Rodriguez que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villayón, a 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Ventura Mendez.

R. al núm. 1.909

#### Alcaldía de Oviedo

Ultimado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para atender a todas las obligaciones de carácter permanente y temporal, durante el ejercicio económico de 1924-25, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal de 8 de Marzo último, se expone al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de S. E., de conformidad a la Real orden aclaratoria del 10 de Abril próximo pasado, a los efectos de información.

Oviedo, a 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde-Presidente, José Cuesta.

R. al núm. 1.916

#### Alcaldía de Avilés

El día vigésimo contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las doce, se verificará en el salón de subastas de este Ayuntamiento, ante el Alcalde o quien haga sus veces y un Concejal vocal de la Comisión de Abastos, público remate del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal durante el ejercicio de 1924-25, por el tipo de 7.500 pesetas.

Los licitadores, por sí o por persona con poder bastanteado por el Letrado de esta villa, D. Fermin Garcia Lopez, presentarán durante media hora sus pliegos extendidos en papel de octava clase, excluyéndose el reintegro por medio de pólizas, y acompañarán cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional del cinco por ciento, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para optar al remate se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N...., vecino de...., que vive en la calle de...., número..., ente-

rado del pliego de condiciones a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha...., para la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal de esta villa por el ejercicio de 1924-25, se compromete a recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego por la cantidad de...., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El pliego íntegro de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día y hora de la subasta.

Avilés, 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde.

R. al núm. 1.946

#### Alcaldía de Llanera

Formada la matrícula de industrial y comercio de este término municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1924-25, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, durante el plazo de diez días, contados desde la fecha, a fin de que puedan examinarla y presentar en todo caso las reclamaciones que se ajusten a la Ley.

Llanera, 2 de Abril 1924.—El Alcalde, F. San Antanasio.

R. al núm. 1.948

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado por la comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Ribera de Arriba, 7 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Modesto Garcia.

R. al núm. 1.969

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este término municipal para el año económico de 1924-25, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes.

Cangas de Tineo, 24 de Abril de 1924.—El Alcalde, Joaquin Garcia Gonzalez.

R. al núm. 1.919

#### Alcaldía de Ribadedeva

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayun-

tamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 2.º de la Real orden de 10 de Abril de 1924.

Colombres (Ribadedeva), a 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Telesforo de la Torre.

R. al núm. 1.963

#### Alcaldía de Soto del Barco

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público para oír reclamaciones por un plazo de ocho días durante el cual serán admitidas en la Alcaldía cuantas se formulen por los contribuyentes o entidades interesadas, así como las observaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 10 de Abril último.

Soto del Barco, a 1.º de Mayo de 1924.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.872

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para año económico de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlas y producir las reclamaciones pertinentes a que haya lugar.

Cangas de Tineo, 24 de Abril de 1924.—El Alcalde, Joaquín García Gonzalez.

R. al núm. 1.919

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Infiesto

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este Partido de Infiesto.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Francisco Martino Carús, labrador y vecino de Pintueles, representado por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal y dirigido por el Letrado D. Armando de la Vega, contra D.ª Dolores Otero, sin segundo apellido, labradora y vecina también de Pintueles, por si y como representante legal de

sus menores hijos Vicenta, Magdalena, Antonio, Pilar é Hipólita Prida Otero, y contra Anastasia Prida Otero, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D.ª Dolores Otero, por si y como representante de sus menores hijos Vicenta, Magdalena, Antonio, Pilar é Hipólita Prida Otero y a Anastasia Prida Otero, en concepto todos de herederos de D. José Prida Huerta, a que paguen a don Francisco Martino Carús, la cantidad de mil pesetas, los intereses vencidos de los últimos cinco años a razón del seis por ciento anual que ascienden a trescientas pesetas y los que se devenguen hasta el completo pago y a satisfacer las costas del presente juicio y notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma y modo que para estos casos determina la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. del Manzano.—Rubricado.

Concuerda en un todo con los particulares transcritos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D.ª Dolores Otero y D.ª Anastasia Prida Otero, que se hallan en rebeldía, expido el presente que firmo en Infiesto a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Luis Riera.

R. al núm. 1.944

#### Juzgado de Pola de Siero

D. Juan García Gavito, Juez de Instrucción de Pola de Siero.

Por el presente edicto se interesa la busca y ocupación de tres asnos de las siguientes señas:

Uno de alzada regular, pelo castaño, herrado de las manos, hocico blanco, y de unos siete años de edad; otra borrica, también de alzada regular, ablancazada, desherrada de sus extremidades, y de unos seis a ocho años de edad, y otro asimismo de alzada regular, barriga color cenizo, desherrado y de dos años de edad, poniéndolos de ser habidos, a disposición de este Juzgado, por ser objeto del hurto cometido durante la noche del doce del actual, en términos de Sariego, de este partido, acerca de cuyo hecho se instruye sumario por este Juzgado.

Pola de Siero, veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Juan García Gavito.—P. H., A. la Villa.

R. al núm. 1.918

Emilio María Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero á

dieciseis de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia del Partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Gonzalez del Campo, en nombre y con poder de D. Sergio Venero y Rodriguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Joaquin S. Fonseca, contra D. Arturo Loché Cuesta, como principal deudor y pagador, y D. Joaquin Loché Cuesta, como fiador, [soltero y casado respectivamente, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Deva, en el concejo de Gijón, y por la rebeldía de los mismos á comparecer, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dosmil pesetas de principal, intereses vencidos desde el siete de Junio de mil novecientos diecinueve y que vengán, á razón del seis por ciento anual, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de esta resalución en todas sus partes, contra los bienes embargados y demás que pertenezcan á los deudores D. Arturo y D. Joaquin Loché Cuesta, haciendo trance y remate de los mismos, y con su importe hacer pago al ejecutante D. Sergio Venero Rodriguez.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiera su notificación personal á los rebeldes, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Juan García Gavito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Arturo y D. Joaquin Loché Cuesta, libro el presente en Pola de Siero, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Emilio María Solís.

R. al núm. 1.956

### REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca-captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA, Aquilino, hijo de Alvaro y de Rosalía, natural de Corvera,

Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, labrador, de 29 años de edad, estatura un metro 622 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Guimerá Garnica, residente en Oviedo.

1.933

CASTRO PUENTE, Vicente, hijo de Antonio y Celestina, natural de Cueva, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.971

MENENDEZ NADAL, Anselmo, hijo de Alvaro y de Maria, natural de Villaescusa, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 687 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Francisco Alba Alvarez, Teniente de Artillería, con destino en el 8.º Regimiento Ligero, de guarnición en Barcelona.

1.930

MORAN GARCIA, Maria Aurora, de 22 años de edad, hija de José y Generosa, soltera, natural y vecina de Berzana, en Tineo, labradora, domiciliada últimamente en su pueblo, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, para constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Oviedo.

1.935

ARNANI RUBIERA, Josefa Manuela, de 27 ó 28 años, que dijo ser natural y vecina de San Lázaro, en Oviedo, y tiene una ligera cicatriz o hendidura sobre el labio superior, lado izquierdo, y manifestó prestaba servicios en casas de lenocinio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con motivo del sumario que contra ella se instruye por delito de hurto.

1.921

### PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

#### DE PARES

—:—

En esta Alcaldía se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué hallada en el día de ayer en el pueblo de Ozanes, cuyas señas son: color rojo, alzada regular, edad de 4 a 5 años, con una T marcada a fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiendo que pasados quince días de la publicación de este anuncio será vendida a pública licitación.

Arriendas, 7 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 1.972

Esc. Tip. del Hospicio provincial.